



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (incumplimiento de contrato)
Demandante	María Fernanda Romero López
Demandado	El Vallado S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00716 00
Auto	Interlocutorio No. 285
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se indicará la identificación de la demandante, así como la identificación, domicilio y nombre del representante legal de la sociedad demandada.

Segundo. La parte demandante se servirá indicar bajo la gravedad del juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este, (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020).

Tercero. En cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el correo electrónico de los testigos.

Cuarto. Deberá aportar nuevo poder en el que se indique el correo electrónico del demandado que deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados. El mismo deberá otorgarse de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, con su debida presentación personal; en el evento de acogerse a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, deberá

acreditar que el mismo fue remitido desde el correo electrónico de la poderdante.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firmado Por:
PAULA ANDREA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>026</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>16 DE FEBRERO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f1332042960d593a7411ca7a7f31e03dcb7a940647f89f8d29f4abd890e9a4e
Documento generado en 15/02/2021 11:41:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>